



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**CONVENIO No. 658 -2011-VIVIENDA**

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**

Conste por el presente documento, el Convenio para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOC. DE VIV. NUEVA GALEL, DISTRITO DE CIENEGUILLA - LIMA - LIMA" con código SNIP No. 141108, en el marco del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, que celebran:

Municipalidad Distrital De Cieneguilla  
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, con RUC No. 20504743307, con domicilio legal en Av. Paseo de la República No. 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo (e), el señor **MOISES ORLANDO LOPEZ CASTRO**, identificado con D.N.I No. 10862847, con facultades otorgadas a través de las Resoluciones Ministeriales No. 001 y 018-2011-VIVIENDA; y
- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C No.20163051118, con domicilio legal, Av. Nueva Toledo Nro. 97-B, distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, departamento de Lima, representada por el Alcalde, **EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA**, identificado con D.N.I. No. 09221816;

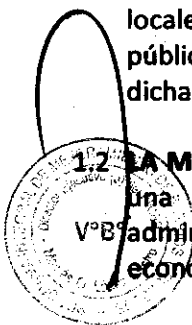
De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley No. 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene entre sus funciones, normar y ejecutar la política nacional y acciones del Sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales conforme a Ley.



El Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, en adelante **PIMBP** de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo No. 017-2007-VIVIENDA, se crea con el objetivo de contribuir a mejorar integralmente la calidad de vida de la población residente en zonas urbanas y rurales con déficit de infraestructura de servicios básicos y equipamiento en el marco de un enfoque territorial del país, coordinando, concertando, y articulando la ejecución de programas y proyectos sociales a través de los diferentes componentes a su cargo, promoviendo el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales y su coparticipación, así como de la comunidad organizada, otras entidades públicas, del sector privado y de la sociedad civil, interesadas en el desarrollo integral de dichas localidades.



1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo X del Título Preliminar de la citada Ley, las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población, siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

Con Acuerdo de Concejo Municipal No. 023-2011-MDC de fecha 10 de marzo de 2011, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley No. 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Ley No. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley No. 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley No. 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- Decreto Supremo No. 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado mediante Decreto Supremo No. 045-2006-VIVIENDA.
- Decreto Supremo No. 017-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, y aprueba la fusión de diversos programas.
- Decreto Supremo No. 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo No. 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo No. 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo No. 1017, modificado por Decreto Supremo No. 021-2009-EF.
- Resolución de Contraloría No. 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa.
- Resolución Ministerial No. 001-2011-VIVIENDA, mediante la cual se delega en el Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la facultad de celebrar convenios sobre transferencias de recursos a los Gobiernos Locales, entre otros, para la ejecución de Proyectos de Inversión.
- Resolución Ministerial No. 024-2010-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP.
- Resolución Directoral No. 002-2009-EF/68.01, que aprueba la Directiva No. 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificaciones.
- Resolución Ministerial No. 049-2011-VIVIENDA, que aprueba la selección de proyectos de inversión pública en los cuales se ejecutarán las intervenciones en el marco del Componente "La Calle de Mi Barrio" y "Mejorando MI Pueblo" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos.

Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA  
Alcalde





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Resolución Ministerial N° 049-2011-VIVIENDA, aprueba la selección de Proyectos de Inversión Pública, detallados en el Anexo de dicha Resolución, donde se realizarán las intervenciones a través del PIMBP; en cuyo artículo 5 se establece el porcentaje de los aportes para el financiamiento de los proyectos a ejecutarse en los distritos seleccionados.
- 3.2 El proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOC. DE VIV. NUEVA GALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA - LIMA - LIMA"** con código SNIP No. **141108**, en adelante se le denominará **EL PROYECTO**, ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia de Lima, departamento de Lima detallado en el Anexo No. 1 del presente Convenio, cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente otorgada conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, y se encuentra en el ámbito territorial de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, ejecutora de **EL PROYECTO**, el cual asciende a un valor de S/. 1'152,161.05 (Un Millón Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Uno y 05/100 Nuevos Soles).
- 3.3 El PIMBP, en virtud del artículo 15 de la Ley No. 29626, emitió el Informe Técnico No. 111-2011-VIVIENDA/VMVU-PIMBP-ZL-CMRF de fecha 03 de junio de 2011 sobre el estado situacional del Proyecto mencionado en el numeral precedente y la opinión favorable respecto a la transferencia de recursos, bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, previa suscripción del Convenio, a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el citado Proyecto.
- 3.4 Por Resolución Ministerial No. 001-2011-VIVIENDA, se ha delegado al Director Ejecutivo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, la facultad de celebrar convenios sobre transferencias de recursos a los Gobiernos locales, entre otros, para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública que se encuentren seleccionados, como es el caso del Proyecto descrito en el Anexo.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas, los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán cumplir las partes del presente Convenio, según corresponda, para la transferencia de recursos aprobada por Decreto Supremo, verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio, y en el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO** detallado en el Anexo, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, en el marco de la Ley N° 29626- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y la normativa aplicable.

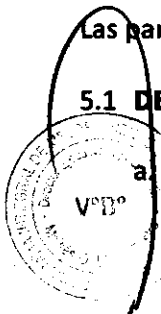
### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

#### 5.1 DE VIVIENDA a través del PIMBP:

- a. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria, la transferencia de recursos a favor de la **MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de la ejecución de **EL PROYECTO** por el monto total de S/. 1'005,807.00 (Un Millón Cinco Mil Ochocientos Siete

Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
PIMBP  
EMILIO A. CHAVEZ HUACRANGA  
Alcalde





PERÚ

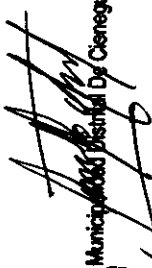
Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

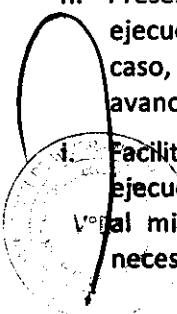
y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

- b. Efectuar el seguimiento y la verificación de la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO** en relación al Cronograma de ejecución del mismo, dentro de los alcances de las normas correspondientes, a fin de verificar que dichos recursos sean utilizados para el fin que fueron transferidos.
- c. Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte, el incumplimiento del Cronograma de Ejecución física y/o financiera de **EL PROYECTO**.

## 5.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **VIVIENDA** de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, que resulte aplicable.
- b. Programar en su presupuesto los recursos que está obligado a aportar para el Co-financiamiento de **EL PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- c. Recaudar de la Población Beneficiaria el aporte que está obligada a efectuar para el Co-financiamiento de **EL PROYECTO**, y ser el responsable solidario por el mismo, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- d. Utilizar exclusivamente, y en forma correcta y eficiente los recursos transferidos por **VIVIENDA**, para el financiamiento de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio (ejecución de obra y supervisión), quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de su exclusiva responsabilidad, salvo autorización de **VIVIENDA**, previa evaluación técnica.
- e. Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de cinco (05) días hábiles, de aprobada la transferencia de recursos, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución de **EL PROYECTO**.
- f. Convocar el proceso de selección correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días hábiles computados desde la incorporación de los recursos transferidos por **VIVIENDA**.
- g. Remitir a **VIVIENDA** el cronograma de actividades de ejecución de **EL PROYECTO**, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente Convenio o contrato de obra, según corresponda.
- h. Presentar a **VIVIENDA** un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución de **EL PROYECTO** con relación al cronograma presentado, según sea el caso, así como los reportes semanales con los registros fotográficos que acrediten los avances de obra, de acuerdo a los formatos alcanzados por **VIVIENDA**.
- i. Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución de **EL PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario.

  
Municipalidad Distrital De Cieneguilla  
EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA  
Alcalde





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

- j. Ejecutar **EL PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por Resolución de Alcaldía No. 082-2011-A-MDC, así como las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que le sean aplicables.
- k. Instalar, y mantener hasta la culminación de la obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución de **EL PROYECTO**, el cartel de Obra, conforme al modelo aprobado por **VIVIENDA**.
- l. Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO**, hasta la culminación del mismo (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).
- m. Remitir a **VIVIENDA**, el Acta de Recepción de la Obra y de la Resolución de Liquidación de Obra, una vez culminada ésta.
- n. Elaborar el Informe de Cierre de **EL PROYECTO**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

#### CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

- 6.1 **VIVIENDA** transferirá recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el financiamiento de la ejecución de **EL PROYECTO**, por el monto total de S/. 1'005,807.00 (Un Millón Cinco Mil Ochocientos Siete y 00/100 Nuevos Soles), incluye los impuesto de ley, que comprende S/. 993,807.00 (Novecientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Siete y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de Obra y S/. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de Supervisión, equivalente al 80%.

**LA MUNICIPALIDAD** aportará la suma de S/. 201,161.40 (Doscientos Un Mil Ciento Sesenta y Uno y 40/100 Nuevos Soles) equivalente al 16 %.

La **POBLACIÓN BENEFICIARIA** aportará la suma de S/. 50,290.35 (Cincuenta Mil Doscientos Noventa y 35/100 Nuevos Soles) equivalente al 4%.

Se hace presente que en los montos indicados se encuentra incluido el costo de supervisión para la ejecución de **EL PROYECTO**.

- 6.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Convenio, conforme lo establece el literal a) del artículo 29 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se ejecutarán durante la vigencia del presente año fiscal, hasta el 31 de diciembre del 2011.
- 6.3 Los recursos no utilizados revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 28411.
- 6.4 **VIVIENDA**, no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el año fiscal subsiguiente, por los recursos no ejecutados al cierre del presente año fiscal.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 7.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un coordinador dentro de los tres (03) días calendario de suscrito el presente instrumento. En el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, el coordinador deberá ser uno

Municipalidad Distrital de Chosillos  
EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA  
Alcalde





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

de sus funcionarios y/o servidores.

7.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

8.1 La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción hasta la liquidación técnica y financiera de **EL PROYECTO**.

8.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

#### CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

9.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para las partes.

9.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluida previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula Décima.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con la sola comunicación por vía notarial en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo entre las partes.
- b. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole para la implementación del Convenio.
- c. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.

10.2 Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.

10.3 La conclusión del presente Convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos

Municipalidad Distrital De Cieneguilla  
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Lo que no pueda ser resuelto por trato directo, la controversia será sometida a Arbitraje de Derecho por un Tribunal Arbitral Ad. Hoc, según legislación nacional vigente.

11.3 Las partes señalan de manera expresa que renuncian al fuero de sus domicilios, y se someten a las leyes y disposiciones legales vigentes sobre la materia y a la competencia de los Juzgados y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Lima.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

12.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

13.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 03 días del mes de Julio del año dos mil once.

**POR VIVIENDA**

MOISES O. LOPEZ CASTRO  
Director Ejecutivo (e)  
Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos  
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**MOISES ORLANDO LOPEZ CASTRO**  
Director Ejecutivo (e) del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos

**POR LA MUNICIPALIDAD:**

Municipalidad Distrital De Cieneguilla  
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde

**EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla

*[Handwritten signature]*

